

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE
SALUD DE SATIPO Y AFOCAT MACRO REGION CENTRO
NOR ORIENTE.**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el Convenio de Servicios de Atención en Hospitalización y otros que celebran de una parte la **UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD SATIPO**, con RUC N° 20185646611 y domicilio en la Av. Manuel Prado N° 361-363, del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, quién actúa debidamente representado por la **Dr. MEDICO CIRUJANO JUAN CARLOS VERGARA QUINTANILLA**, en su condición de DIRECTOR, identificado con DNI N° 20103288, a quién en adelante se le denominará **LA RED** y de la otra, **AFOCAT MACRO REGION CENTRO NOR ORIENTE**, identificado con Partida N° 11093092 SUNARP y RUC N° 20486529726, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo Sra. **MELBA LUZ SANCHEZ DE AQUINO**, identificada con DNI N° 20433091, con domicilio en Av. Giraldez N° 274-Semisótano S-15 del Distrito y Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, a la que en adelante se le denominará **EL AFOCAT**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28839 Afocat

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA RED, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, tiene por finalidad contribuir a alcanzar un nivel de desarrollo integral de salud de la Población, orientado su misión a la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vidas



saludables y fomentando la corresponsabilidad en la conservación de la salud del individuo, Familia y Comunidad. Así mismo Participa en acciones de docencia e investigación brindando facilidades de accesos a los establecimientos de Salud de su jurisdicción.

EL AFOCAT es una Persona Jurídica encargada de Administrar los Fondos Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Tránsito dentro de las regiones de Junín y otras relacionadas con dichas actividades, dentro de los alcances de la Ley 28839.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente documento, tiene por objeto que las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional, a fin de que **La Red**, es una entidad especializada en la prestación de servicios de asistencia médica general que dará toda las facilidades de transferencia a los socios víctimas de accidente de tránsito.

EL AFOCAT Prestará sus servicios a favor de las víctimas de accidentes de tránsito que sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo de sus asociados, como son todo los servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria (habitación y alimentación, atención médica, medicinas y otros). Los mismos que se facturarán de acuerdo a los precios convenidos para el programa de asistencia. Como los servicios médicos por atención ambulatoria, medicinas, así como los servicios por otros exámenes auxiliares serán proporcionados de acuerdo a necesidades de los asociados, los mismos que también se facturarán de acuerdo a los precios convenidos.

EL AFOCAT conviene que no se cubrirá los siguientes gastos:

1. Gastos de alquiler de teléfono y TV, gastos de cafetería y gastos de enfermeras especiales.
2. Gastos incurridos por los acompañantes.
3. Enfermedades y/o defectos congénitos y/o adquiridos al nacer y gastos derivados por causas relacionadas.



“CEA AFOCAT ORIENTE”
Miguel Ángel Sánchez de Espinoza
PRESIDENTE

4. Cirugía plástica y/o estética con fines de embellecimiento, a excepción de los casos necesarios, como consecuencia de un accidente cubierto por este seguro.
5. Enfermedades, trastornos y deficiencias mentales y/o nerviosas y/o emocionales, surmenaje, curas de reposo y/o tratamientos psiquiátricos.
6. chequeos médicos y/o despistajes de enfermedades en personas sanas.
7. Enfermedades adquiridas a consecuencia del uso y/o adición a las drogas, los estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, **así como también los accidentes que se produzcan cuando la víctima del asociado se encuentra bajo sus efectos.**
8. Tratamientos y operaciones de odontología, tales como endodoncias, ortodoncia, cuidados dentales en general y todo lo relacionado con ello, excepción hecha de aquellos casos que sean necesarios como consecuencia de un accidente, excluyéndose, en todo caso, las prótesis.
9. Aparatos Ortopédicos, prótesis y elementos de soporte, ayuda física o similares, salvo autorización expresa de **EL AFOCAT**
10. Enfermedades contagiosas que requieran cuarentena o que sean declaradas por el Ministerio de Salud Pública como epidemia.
11. Lesiones causadas voluntariamente por un tercero ocupante o no ocupante del asociado de **EL AFOCAT**, así como, suicidio o lesiones por intento de suicidio o debidas a actos de la propia insania mental.
12. Tratamiento y/u operaciones por obesidad, raquitismo, malnutrición y relacionados.
13. Gastos por tratamientos y/u operaciones por infertilidad, fertilización o esterilización.
14. Lesiones causadas a consecuencia de la práctica de deportes notoriamente peligrosos, tales como automovilismo, paracaidismo, motociclismo y otros similares.
15. Lesiones como consecuencia de terapia de rayos X, radioterapias, radio isótopos, cobalto terapia, láser y similares, aplicados sin control médico.
16. Lesiones o enfermedades como consecuencia directa de invasión del territorio, guerra (declarada o no), revolución, motín, conmoción civil, huelgas, energía atómica, terrorismo.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

17. Lesiones por participación activa del asegurado, en actos delictuosos.
18. Lesiones o enfermedades como consecuencia directa e indirecta de fenómenos catastróficos de la naturaleza.
19. Gastos por conceptos de sangre.
20. Gastos relacionados a tratamientos preventivos y vacunaciones de cualquier tipo.
21. Vitaminas, tónicos o similares indicados como tratamiento o como coadyuvante a un tratamiento específico.
22. Medicamentos vaso dilatadores cerebrales.
23. Leches o sucedáneos (previa autorización en caso contrario).
24. Tratamiento de medicina folklórica, tradicional o no convencional.
25. Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), síndromes relacionados con el SIDA y todas las enfermedades y/o males relacionados o causados por el virus HIV-POSITIVO.
26. Gastos derivados por Acné Juvenil, Menopausia, Climaterio y trastornos propios de la edad cronológica, alopecia, caída de cabello, tratamientos para disfunción eréctil y reconstituyentes.
27. Gastos por Osteoporosis.
28. Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
29. Enfermedades venéreas y similares.
30. Otros gastos por medicinas que no guarden relación con él ó los diagnósticos determinados por el médico tratante en la solicitud de beneficios.
31. Los ansiolíticos, edulcorantes (previa autorización).
32. Lavado de oídos.
33. Toda atención oncológica deberá ser previamente autorizada por **EL AFOCAT**.
34. Los exámenes especiales, incluyendo las Densitometrías Óseas y Mamografías deberán ser autorizadas por **EL AFOCAT**. Los gastos excluidos podrán ser reconocidos previa autorización escrita por parte de **EL AFOCAT**.



“CIENTÍFICO PRESENTE”
[Handwritten signature and stamp]

Obligaciones de La RED:

Supervisar y evaluar en forma periódica los servicios prestados por EL AFOCAT a sus asociados, a través del Área correspondiente.

QUINTO: COMPROMISO

El compromiso de las partes es cumplir con todas las obligaciones tal y conforme se encuentra detallado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTO: SOBRE LAS FACTURACIONES

LA RED podrá facturar en original para usuario y copia para la SUNAT, adjuntando los siguientes documentos:

- Recetas médicas, epicrisis, Informes médicos, registro de atenciones (por cada uno), historia clínica, examen de laboratorio (si lo hubiera), informes eco gráficos, informes de radiología, etc., (todos los servicios que se hayan prestado al paciente), registro de medicinas, ínter consultas, ampliaciones por atenciones, y todos los documentos sustentatorios por los servicios prestados al paciente.
- Asimismo se adjuntará a las facturaciones: Denuncia Policial original, copia de licencia de conducir, copia de dosaje etílico, DNI del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, copia del Certificado CAT y la (s) Carta (s) de garantía (s) que se hayan enviado por dicha(s) atención (es).
- Las Cartas de garantías son referenciales de acuerdo al presupuesto de atención del paciente.

Sobre las auditorias de facturaciones serán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de recepcionada dicha(s) factura(s), caso contrario se dará por admitido el pago del mismo.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

SEPTIMA: LIQUIDACION Y PAGOS DE LOS GASTOS DE ATENCION MEDICA

- 7.1 **LA RED** exigirá al momento de dar de alta al paciente que firme e imprima su huella dactilar en las facturas por concepto de los servicios de atención prestada con lo que dará fe de los servicios brindados y los gastos incurridos durante la hospitalización, atención de emergencia, atención ambulatoria.
- 7.2 **LA RED** emitirá las facturas con los requisitos de ley, en original y copia a nombre de **EL AFOCAT**, haciendo mención del nombre de beneficiario y de la empresa a que pertenece, debiendo ceñir los importes facturados como máximo a la tarifa convenida por honorarios, servicios médicos y otros fijados por **LA RED** y **EL AFOCAT**, remitiéndolas conjuntamente con los documentos sustentatorios de los servicios brindados y de la Carta de Garantía y/o solicitud de Beneficios según sea el caso completada por quien corresponda a **LA RED**.
- 7.3 **EL AFOCAT** cancelará las facturas en un plazo máximo de 30 días útiles, que se computarán desde su recepción y conformidad, **LA RED** se compromete a proporcionar a **EL AFOCAT** la información que ésta considera necesaria sobre el particular, incluyendo la correspondiente a la historia clínica u otras relacionadas con las historia del paciente.

OCTAVA: TARIFAS

- 8.1 **LA RED** se compromete a sujetar su facturación considerando las tarifas pactas con **EL AFOCAT**, según Resolución Directoral N°073-11-RED-SAT/UP. Donde aprueba el cuadro tarifario de Tasas y Prestaciones de servicio del Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" –Satipo de la Red de Salud Satipo

NOVENO: AUDITORIA MEDICA

- 9.1 **LA RED** dará las facilidades a **EL AFOCAT** para que ésta efectúe la revisión, control y liquidación de toda la documentación, incluyendo el libre acceso a la Historia Clínica a los médicos auditores que designe **EL AFOCAT**..



Handwritten signature and stamp area.

9.2 **LA RED** proporcionará los informes médicos que requiera **EL AFOCAT**.

DECIMA: DE LA VIGENCIA

10.1 Queda expresamente establecido que el presente contrato tendrá un plazo de vigencia de **un año**, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción de este documento, no obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, mediante comunicación cursada con 30 días de anticipación **SIN DEUDA ALGUNA**.

10.2 Si ninguna de las partes comunicara por escrito su voluntad de resolver o no renovar el contrato con 30 días de anticipación a su vencimiento, el contrato quedará automáticamente renovado por 01 año adicional, y así sucesivamente.

DECIMO PRIMERO: DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES

11.1 Queda expresamente establecido que el presente contrato regirá por las normas contenidas en él y adicionalmente por las normas del Código Civil aplicables a los Contratos de Locación de Servicios según corresponda.

DECIMO SEGUNDO

12.1 **LA RED** y **EL AFOCAT** declaran expresamente que sus domicilios son los consignados en la introducción del presente instrumento y que cualquier comunicación deberá ser remitida a los mismos para que surta efecto válidamente. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado necesariamente a la otra parte, para que el mismo tenga efecto.

12.2 Las partes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Huancayo, para la solicitud de cualquier diferencia o controversia que tuviera su origen en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato.



[Handwritten signature]

En fe de lo cual las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Satipo, a los 30 días del mes de Junio del 2011.

AFOCAT
"CENTRO NOR ORIENTE"
Melba de la Cruz
Melba de la Cruz
PRESIDENTE

AFOCAT "Centro Nor-Oriente"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO

Juan Carlos Vergara Quintanilla
Med. Ciruj. Juan Carlos Vergara Quintanilla
Director Ejecutivo

Unidad Territoria de Salud Satipo
LA RED